



RESOLUCIÓN No3266
ARMENIA QUINDIO, 14 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 00000667 DEL 05 DE MAYO DEL 2016, EXPEDIENTE 5954-15 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

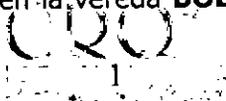
CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018)

Que el día treinta y uno (31) de Julio de 2015 el señor **BRAHIAM GOMEZ RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096646.487, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado **1) LOTE 5 VILLA PARAISO** ubicado en la vereda **BOLILLOS** del municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **284-6064** y ficha catastral **63272000000000020722000000**, quienes presentaron solicitud de permiso de vertimientos a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, bajo el radicado No. **5954-2015**.

Que el día 7 de abril de 2016 mediante escrito con radicado número 2620 la señora **VIVIANA HASLEIDY ARAGON GIL** identificada con cédula de ciudadanía No.28.559.099 manifiesta que adquirió mediante compraventa el inmueble denominado **1) LOTE 5 VILLA PARAISO** ubicado en la vereda **BOLILLOS** del municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **284-6064** al señor **BRAHIAM GOMEZ RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096646.487, el día 28 de agosto de 2015, tal y como se evidencia en el certificado de tradición adjunto de fecha 19 de febrero de 2016.

Que mediante Resolución No. 00000667 del 05 de mayo del año 2016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, otorgó permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas por el termino de diez (10) años, los cuales serían contados a partir de la notificación del acto administrativo; el permiso fue otorgado para el predio denominado **1) LOTE 5 VILLA PARAISO** ubicado en la vereda **BOLILLOS** del municipio de **FILANDIA**





RESOLUCIÓN No3266
ARMENIA QUINDIO, 14 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 00000667 DEL 05 DE MAYO DEL 2016, EXPEDIENTE 5954-15 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(Q), identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284-6064**, propiedad según el certificado de tradición aportado con la solicitud del permiso del señora **VIVIANA HASLEIDY ARAGON GIL** identificada con cédula de ciudadanía No.28.559.099, acto administrativo que fue notificado de manera personal el día 12 de mayo de 2016, a la señora **VIVIANA HASLEIDY ARAGON GIL** en calidad de propietaria.

Que mediante radicado E07443-23 del día 26 de junio del año 2023, el señor **JORGE ENRIQUE LAVERDE AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.170.770, allega a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, CONTRATO DE CESION DE DERECHOS PERMISO DE VERTIMIENTO, suscrito por los señores **VIVIANA HASLEIDY ARAGON GIL** identificada con cédula de ciudadanía No.28.559.099 y **JORGE ENRIQUE LAVERDE AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.170.770 y fotocopia de las cédulas de ciudadanía de cedente y cesionario.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante oficio con radicado No.009960 del 11 de julio de 2023 responde a los solicitantes para proceder con el trámite de cambio de propietario.

Que a través de correo electrónico con radicado 08590-23 del día 26 de julio del año 2023, los señores **JORGE ENRIQUE LAVERDE AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.170.770 y **ESTELA HERNANDEZ MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.624.221, adjuntan certificado de tradición y manifiestan lo siguiente:

"(...) En atención a la respuesta dada por la Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante correo electrónico a oficio radicado por mi parte 7443-23 del 26 de junio de 2023 expediente 5954 de 2015, me permito anexar la siguiente documentación en aras de legalizar ante la CRQ el traspaso y la titularidad del permiso de vertimientos existente en el predio LOTE No. 5 VILLA PARAISO en la vereda BOLILLOS del Municipio de FILANDIA (Q) con matrícula inmobiliaria No. 284- 6064.

DATOS NUEVOS PROPIETARIOS

JORGE ENRIQUE LAVERDE AMAYA identificado con la cédula de ciudadanía No 17.170.770
ESTELA HERNANDEZ MORALES identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.624.221

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA

LOTE 5 VILLA PARAISO en la vereda BOLILLOS del municipio de FILANDIA (Q)

CORREO ELECTRONICO jorgelaverde@hotmail.com (...)"

Que el día tres (03) de agosto del año 2023, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, procedió a establecer la tarifa a cancelar por parte del interesado correspondiente a los servicios de evaluación y publicación del trámite evaluación de cambio de propietario, para el predio denominado **1) LOTE 5 VILLA PARAISO** ubicado en la vereda **BOLILLOS** del municipio de **FILANDIA (Q)**, por un valor de cuatrocientos cien mil pesos m/cte (\$42100.000). para lo cual adjunta mediante formato anexo de documentos E09363-23- del 14 de agosto de 2023: recibo ingreso de caja No.4877 de fecha 14 de agosto de 2023.





RESOLUCIÓN No3266
ARMENIA QUINDIO, 14 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 00000667 DEL 05 DE MAYO DEL 2016, EXPEDIENTE 5954-15 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procede al análisis *jurídico* de la solicitud radicada con No. 08590 del 26 de julio del año 2023, por los usuarios interesados y el análisis de la documentación que soporta la misma. Teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, para el caso en particular, los señores **JORGE ENRIQUE LAVERDE AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.170.770 y **ESTELA HERNANDEZ MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.624.221, en calidad de nuevos **COPROPIETARIOS** del predio denominado **1) LOTE 5 VILLA PARAISO** ubicado en la vereda **BOLILLOS** del municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284- 6064**, informa el cambio de copropietarios del predio en mención.

Dicho lo anterior, el cambio de propietarios se fundamenta en el anexo que allegaron con el oficio No. 08590-23, entre estos el Certificado de Tradición del predio **1) LOTE 5 VILLA PARAISO** ubicado en la vereda **BOLILLOS** del municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284- 6064**, donde se evidencia que actualmente la copropiedad es de los señores **JORGE ENRIQUE LAVERDE AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.170.770 y **ESTELA HERNANDEZ MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.624.221, según anotación No. 017 del 05 de diciembre de 2019, registrada mediante escritura 3265 del 13 de noviembre de 2019 en la Notaría Tercera de Armenia Q. y según anotación No. 022 del 06 de junio de 2023, registrada mediante escritura 153 del 30 de mayo de 2023 en la Notaría Única de Filandia Q., respectivamente.

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedida el permiso de vertimiento otorgado con la Resolución No. 00000667 del 05 de mayo del año 2016, correspondiente al predio **1) LOTE 5 VILLA PARAISO** ubicado en la vereda **BOLILLOS** del municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284-6064** por consiguiente los nuevos propietarios deberán asumir los derechos y las obligaciones contenidas en la mencionada resolución, así como los señalados en los demás actos administrativos derivados de la misma.

Que, realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el respectivo cambio de propietarios.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por la Resolución 1035 de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de



RESOLUCIÓN No3266
ARMENIA QUINDIO, 14 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 00000667 DEL 05 DE MAYO DEL 2016, EXPEDIENTE 5954-15 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el cambio de propietarios del permiso de vertimiento de aguas residuales otorgada por la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, mediante la Resolución No. No. 00000667 del 05 de mayo del año 2016 "*POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES*", a los señores **JORGE ENRIQUE LAVERDE AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.170.770 y **ESTELA HERNANDEZ MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.624.221, en calidad de **COPROPIETARIOS** actuales del predio **1) LOTE 5 VILLA PARAISO** ubicado en la vereda **BOLILLOS** del municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284-6064**, esto, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución No. 00000667 del 05 de mayo del año 2016 "*POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES*", permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por lo que se aclara que el beneficiario está obligado a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.

PARAGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009. Previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR – El presente acto administrativo a los señores **JORGE ENRIQUE LAVERDE AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.170.770 y **ESTELA HERNANDEZ MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.624.221, en calidad de **COPROPIETARIOS** actuales del predio denominado **1) LOTE 5 VILLA PARAISO** ubicado en la vereda **BOLILLOS** del municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284-6064**, al correo jorgeelaverde@hotmail.com, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que lo profirió el acto y deberá ser interpuesto por el apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011).



RESOLUCIÓN No3266
ARMENIA QUINDIO, 14 DE DICIEMBRE DE 2023

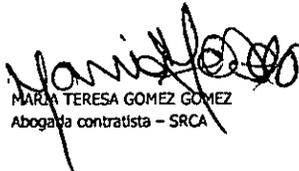
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 00000667 DEL 05 DE MAYO DEL 2016, EXPEDIENTE 5954-15 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



MARÍA TERESA GÓMEZ GÓMEZ
Abogada contratista - SRCA